



Agencia
Nacional de
Tierras



AVISO PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA

ID402

Bogotá D.C ., 2025-08-22 11:39



Al responder cite este Nro.
202541000341847

AVISO PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA ID402

La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras

HACE SABER:

Que en desarrollo del Programa Especial de Dotación de Tierras a Favor de la Población Campesina para la Producción de Alimentos contemplado en el Capítulo 9 del Decreto 1071 de 2015 y mediante el documento Términos de Referencia No. ID402, se ha dado apertura a la convocatoria para la adjudicación del predio que se relaciona a continuación:

Nombre del predio	Municipio	Departamento	FMI	Población determinada
FINCA MIJADAL (HOY)“ANTES LOTE ASEGURATE”	PIOJÓ	ATLÁNTICO	045-27141	FORMAS ASOCIATIVAS

Se invita a la población señalada, a participar de la convocatoria para el proceso de adjudicación de los citados predios, presentando su postulación durante el término de los diez (10) días hábiles iniciando con la publicación del presente documento, que deberá realizarse por los diferentes canales de atención señalados en el numeral 2.1 del documento Términos de Referencia No. ID402, a efectos de diligenciar el formulario Web de postulación y recepción de la documentación requerida. Este proceso será orientado por la Unidad de Gestión Territorial.

Cordialmente,

LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó: LIBIA NATHALIA SANCHEZ CORREA- Contratista
Revisó: PAULA DANIELA MOLINA MORA – Contratista
Aprobó: CRISTHIAN ESCALANTE QUINTERO - GERMAN GONZALEZ CABARCAS- Contratistas



Bogotá, 15 de agosto de 2025.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
(ID402)**

**SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS
MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACIÓN A
FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS**

**PARA EL PREDIO CON No. DE EXPEDIENTE:
(202340003401500277E)**

Folio de Matricula Inmobiliaria	Área	Municipio
045-27141	52 ha + 5075 m ²	PIOJÓ (ATLÁNTICO)

Bogotá, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1	DISPOSICIONES GENERALES
1.1	Marco normativo
1.2	Objeto de la convocatoria
1.3	Caracterización del predio
1.4	Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria
1.4.1	Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección
1.4.2	Variables de ponderación
1.5	Etapas de la convocatoria
1.6	Apertura de la convocatoria
1.7	Cierre de la convocatoria
1.8	Etapa de Postulación
1.9	Valoración e inclusión de postulantes en el RESO
1.10	Publicación de la lista de elegibles.
1.11	Deliberación del comité de selección.
1.12	Acto administrativo de adjudicación
1.13	Documentación requerida
1.14	Causales de rechazo
2.	POSTULACIÓN Y CALIFICACIÓN
2.1	Diligenciamiento de la postulación

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Marco normativo

Decreto 1623 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos" se adiciona el Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

A través del citado capítulo se establece el programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, con los siguientes propósitos:

1. La adquisición de predios rurales para dotar de tierras a personas campesinas sin tierra o que la posean en cantidad insuficiente.
2. Fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, mediante su distribución ordenada y su racional utilización.

Resolución ANT No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024, mediante la cual se adoptan los procedimientos internos, se establecen las reglas para la convocatoria, postulación y criterios de priorización para la adjudicación de predios en el marco del programa especial del Decreto 1623 de 2023.

1.2 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conformar la lista de aspirantes a la adjudicación del predio que a continuación se identifica, dentro del programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA	MUNICIPIO
045-27141	52 ha + 5075 m ²	PIOJÓ (ATLÁNTICO)

1.3 Caracterización del predio

TÉRMINOS DE REFERENCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
DEPARTAMENTO	ATLÁNTICO	MUNICIPIO	PIOJÓ
VEREDA IGAC VEREDA DANE	VILLA LATA VILLA LATA	DIRECCIÓN PREDIO(S)	FINCA MIJADAL (HOY)*ANTES LOTE ASEGURATE"
FMI PREDIO(S)	045-27141	NUMPRE	085490001000000000170000000000
ÁREA TOTAL (ha + m2)	52 ha + 5075 m ²		

DEFINICIÓN ÁREAS ÚTILES			
INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - USO SUELO	ACUERDO 16 DE 2023 ACUERDO 16 DE 2023, el predio cruza con suelo rural en la categoría "protección", con uso principal protector, usos restringidos; agropecuario (agroforestal y silvopastoril), comercio y servicios (turismo alternativo), con usos prohibidos; agropecuario (agrícola, pecuario, acuícola pesquero, agroindustria), extractor (minería, forestal productor protector, forestal productor), comercio y servicios (general, prostitución y actividades afines), Industrial en todas sus modalidades.		
¿CRUZA CON INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL?	NO		
CONDICIONANTES PRODUCTIVOS	FAJA DE RETIRO, COBERTURA DE BOSQUE ALTO		
CONDICIONANTES DE CONSERVACIÓN	DRENAJE SENCILLO 3,988222 HAS 7,60% Se mantiene como area conservacion SUCP DESLIZAMIENTO 100%		
RESTRICCIONES	NINGUNA		
ÁREA ÚTIL (ha + m2)	31 ha + 1489 m ²	% ÁREA ÚTIL	59,3 %
ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA (ha+m2)	21 ha + 3586 m ²	% ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA	41,7 %
ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN (ha+m2)	00 ha + 0000 m ²	% ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN	000 %
ÁREA RESTRINGIDA (ha + m2)	00 ha + 0000 m ²	% ÁREA RESTRINGIDA	000 %
ANÁLISIS AGRONÓMICO			
UAF PREDIAL (ZONAS)	UAF 1: 7,8 ha a 9,6 ha UAF 2: 16,4 ha a 20,6 ha	ACTIVIDAD AGRO-PRODUCTIVA PROPUESTA *Se adjunta el informe del cálculo de la UAF predial	UAF 1: Cacao - Sombrio UAF 2: Apicultura
CONDICIONAMIENTOS A LA PRODUCCIÓN	Basandonos en el instrumento de ordenamiento territorial, el predio cruza con el uso "SUELO PROTECTOR", con usos restringidos o condicionados; dotación, agroforestal, agropecuario, turismo alternativo, residencial. Así como se encontró que se encuentra el POMCA canal del Dique margen izquierdo, que se encuentra en fase de formulación y las zonas con las que cruza son "USO MULTIPLE" y "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL".	RESTRICCIONES A LA PRODUCCIÓN O HABITABILIDAD	Ninguna
SUJETO DE LA CONVOCATORIA	Asociativo	NÚMERO DE FAMILIAS	5
CONCLUSIÓN RUTA DE ADJUDICACIÓN			
Teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas del predio y los usos permitidos, se considera adecuado que el sistema productivo se implemente de forma asociativa. Esta modalidad no solo amplía la posibilidad de conformar un sistema más rentable y organizado, sino que también permite beneficiar a varias familias de la asociación. Además, un sistema productivo asociativo puede orientarse no solo hacia el beneficio económico, sino también hacia la conservación y el aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos. En atención a lo anterior, se considera pertinente y conveniente la titulación del predio de forma asociativa.			

1.4 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria

Podrán participar de la presente convocatoria : los sujetos de ordenamiento a título gratuito y/o parcialmente gratuito conforme los requisitos definidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, en la categoría de **ASOCIACIONES CAMPESINAS, ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, EMPRESAS COMUNITARIAS, COOPERATIVAS CAMPESINAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS LIGADAS A LA ACTIVIDAD AGRARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDAS** que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Decreto 1623 de 2023 y los presentes términos de referencia, que libremente se postulen de forma colectiva, que sean residentes del municipio de PIOJÓ, departamento de ATLÁNTICO.

1.4.1 Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección

Conforme a lo señalado por el artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1623 de 2023, será requisito indispensable que los postulantes tengan vocación o tradición en la ejecución de actividades agro-productivas y se valorará la postulación bajo los siguientes criterios:

1. Tiempo de existencia de la organización campesina de base. Cuando sea una federación o confederación de organizaciones campesinas, no se aplicará este criterio.
2. Federaciones y confederaciones se computará el número de organizaciones campesinas de base que la integran y su número de asociados.
3. Organización campesina de Jóvenes Rurales se duplicarán los puntos cuando el 30% o más sean jóvenes.
4. Organización campesina Mujeres rurales duplicarán los puntos cuando el 30% o más sean mujeres.
5. Organización campesina de Víctimas del conflicto armado interno.
6. Ocupación previa, regular y lícita del inmueble a adjudicar por parte de la organización campesina.
7. Organizaciones campesinas que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas o en áreas del SINAP.
8. Organizaciones campesinas que hacen parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria.
9. Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva del predio.

La valoración en razón de los criterios enumerados se surtirá en ausencia de postulaciones que acrediten la condición de ocupación previa, regular y lícita, toda vez que atendiendo lo establecido en el parágrafo del 1 del artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, dicha ocupación derivada de la autorización que por cualquier mecanismo de administración haya hecho la autoridad agraria de los bienes adquiridos dentro del programa especial, será privilegiada siempre que los beneficiarios cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.

1.4.2 Variables de ponderación.

Los postulantes elegibles serán evaluados integralmente, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.4.1, sobre los cuales a continuación se presenta la ponderación respectiva.

La calificación de la propuesta será la sumatoria de la respectiva valoración para los criterios evaluables, sobre la base de un puntaje máximo de 100 puntos, así:

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Tiempo de existencia de la organización campesina de base. Tratándose de federaciones y/o confederaciones el número de organizaciones campesinas de base que la integran y su número de asociados	14
Organización campesina de Jóvenes Rurales	14
Organización campesina Mujeres rurales	14
Organización campesina de Víctimas del conflicto armado interno	14
Organizaciones campesinas que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas o en áreas del SINAP	14
Organizaciones campesinas que hacen parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria	14
Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva del predio.	14
PONDERACION TOTAL	98

Variable 1. Tiempo de existencia de la organización campesina: Se dará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas debidamente registradas en la Cámara de Comercio o el certificado de existencia y representación legal que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE AÑOS DE EXISTENCIA Y ORGANIZACIONES DE BASE	PUNTAJE A ASIGNAR
0 a 10 años y/o organizaciones de base	7
11 a 20 años o más y/o organizaciones de base	14

Variable 2. Jóvenes Rurales. Se asignará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas cuyos asociados, sean jóvenes entre los 16 a 28 años.

Se asignará un puntaje de hasta siete (7) puntos a las formas asociativas que acrediten una cantidad de jóvenes rurales que represente entre el 30% y 49% de sus asociados. Si la cantidad de jóvenes

rurales de la forma asociativa representa más del 50% de los afiliados se asignarán catorce (14) puntos.

Variable 3. Mujer rural. Se asignará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que tengan mujeres dentro de sus asociados.

Se asignará un puntaje de hasta siete (7) puntos a las formas asociativas que acrediten una cantidad de mujeres rurales que represente entre el 30% y 49% de sus asociados. Si la cantidad de mujeres rurales de la forma asociativa representa más del 50% de los afiliados se asignarán catorce (14) puntos.

Variable 4. Víctimas del conflicto. Se asignarán hasta un máximo de (14) puntos a las formas asociativas que hayan sido declaradas sujeto de reparación colectiva o la organización campesina que la mayoría de los asociados, es decir, la mitad más uno sean víctimas. Los anteriores puntajes no serán computables entre sí para aquellos que ostenten las dos condiciones descritas.

La validación se hará con la consulta en los sistemas de información oficiales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Variables 5 y 6. Asociaciones que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas, o en áreas del SINAP o Reubicación por sustitución de cultivos ilícitos. Se asignará un puntaje de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que se encuentren ubicadas al interior de resguardos o reservas constituidas y que se encuentren en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos que hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o las autoridades ambientales competentes, según conste en actas debidamente suscritas por las partes. Los anteriores puntajes no serán computables entre sí para aquellos que ostenten las dos condiciones descritas.

Variable 7. Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva. Se asignará un puntaje de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que demuestre tener cursos o experiencia certificada por UMATA, junta de acción comunal etc. sobre el proyecto productivo a desarrollar en el predio objeto de la convocatoria.

Cuando se presente empate entre los postulantes, se seguirán las siguientes reglas de desempate:

Si es una mujer rural o persona jurídica donde el 30% más 1 son mujeres rurales	2 puntos
Si es joven rural o persona jurídica en donde el 30% más 1 son jóvenes rurales.	2 puntos

1.5 Etapas de la convocatoria

El plazo de la Convocatoria corresponde al término que transcurrirá entre la apertura y el cierre de esta. Dichos plazos, podrán ser modificados en cualquier momento por la ANT, previa publicidad efectuada en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024. A continuación, se presenta el cronograma que se seguirá para el desarrollo de la presente Convocatoria Abierta:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
Etapas de postulación	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
Valoración e inclusión de postulantes en el RESO	40 días hábiles a partir del cierre de la etapa de postulación (incluyendo tiempos de notificación)
Publicación de la lista de elegibles	5 días a partir de surtir el proceso RESO
Deliberación del Comité de Selección	8 días hábiles a partir del vencimiento de publicación de la lista de elegibles
Acto administrativo de selección de beneficiarios	7 días hábiles a partir del envío de acta de deliberación del comité de selección
Acto Administrativo de Adjudicación	3 días hábiles a partir de haberse surtido la socialización y/o desistimiento del predio ofertado

1.6 Apertura de la convocatoria

A partir de la fecha de publicación y apertura de la convocatoria establecida en el cronograma contenido en el numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, la Agencia Nacional de Tierras a través de los canales previstos en la presente convocatoria, comenzará a recibir las postulaciones que se presenten de forma presencial en las oficinas de la respectiva Unidad de Gestión Territorial de la ANT con jurisdicción según la ubicación del predio sometido a la presente convocatoria, remitiendo dentro del mismo tiempo que dure la convocatoria, las solicitudes con sus documentos anexos a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras a efectos de la iniciación del proceso RESO de su competencia.

1.7 Cierre de la convocatoria

Corresponde a la fecha y hora máxima, de acuerdo al numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, en que la ANT recibirá las propuestas a través del canal contemplado en el numeral 1.6 del presente documento.

1.8 Etapa de Postulación

Corresponde al término de 10 días, en el cual los interesados podrán efectuar la postulación a la convocatoria y la entrega de los soportes que acrediten las condiciones y criterios contempladas en el numeral 1.5 del presente documento.

1.9 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO.

Corresponde al proceso mediante el cual la Subdirección de sistemas de Información de Tierras de la ANT, determina si los aspirantes son o no sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito. Lo anterior, mediante la expedición de actos administrativos que efectúen la inclusión o no

al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO. El plazo contemplado para esta instancia se aplicará, solo si existen aspirantes a la convocatoria que con anterioridad a su postulación no estén incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.

1.10 Publicación de la lista de elegibles.

Corresponde al ejercicio de publicidad del listado de personas que han superado satisfactoriamente el proceso de valoración e inclusión de los postulantes en el RESO, esto es, que han sido incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento como sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito; ello de acuerdo con el cumplimiento de los presupuestos contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017. Esta operación se hará mediante aviso fijado en un lugar visible de la sede de la Unidad de Gestión Territorial del lugar de ubicación del predio a adjudicar, en la respectiva alcaldía municipal de competencia y en la página web de la ANT.

1.11 Deliberación del comité de selección

Corresponde a la instancia de calificación de los criterios de priorización de la convocatoria, cuya etapa se surtirá basándose en los parámetros de ponderación contemplados en el numeral 1.4.2 de este documento.

1.12 Acto administrativo de adjudicación

Corresponde a la decisión que pone fin al proceso de adjudicación, mediante el cual se transfiere la titularidad del predio al beneficiario y se establecen las obligaciones a cargo del adjudicatario y la advertencia de las consecuencias de su incumplimiento. Lo anterior en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto-Ley 902 de 2017 y el artículo 2.14.6.9.10 del Decreto 1071 de 2015.

1.13 Documentación requerida

Corresponde a los potenciales postulantes acreditar la siguiente documentación, a efectos de que las dependencias involucradas en las instancias subsiguientes del procedimiento adjudicatario, surtan sus respectivas gestiones; así mismo a efectos de acreditar el cumplimiento de los criterios de priorización de que tratan los términos de referencia.

Documentos que deben acompañar la solicitud:

- Certificado de existencia y representación legal de la asociación campesina, asociación agropecuaria, empresa comunitaria, cooperativa campesina, junta de acción comunal u otra forma asociativa ligada a la actividad agraria.
- Copia de los estatutos de la correspondiente forma asociativa y su respectiva certificación de afiliados.

- Copia de documentos de identificación de cada miembro de la forma asociativa y de sus cónyuges y/o compañeros permanentes, de ser el caso.
- Prueba que acredite el carácter previo, regular y lícito de la presunta ocupación sobre el predio sometido a convocatoria. (De presentarse dicho evento)
- Documentos que permitan acreditar que la organización tiene vocación, tradición o experiencia en la ejecución de actividades agrarias.
- Indicación de correo electrónico y autorización expresa para gestión de notificación por medios electrónicos de las comunicaciones y actos administrativos surtidos con ocasión al procedimiento adjudicatario.
- Documentos que acrediten o constituyan prueba del cumplimiento de los criterios de ponderación establecidos en el numeral 1.4.1 del presente documento, a efectos de asignar el puntaje correspondiente.

1.14 Causales de rechazo

La Agencia Nacional de Tierras podrá rechazar, en cualquier tiempo, aquellas postulaciones respecto de las cuales se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Presentación extemporánea de la postulación.
2. Presentar la postulación a través de canales no autorizados en la presente convocatoria.
3. Presentar documentación que revista falsedad.

2. POSTULACIÓN

2.1 Diligenciamiento de la postulación

La postulación a la convocatoria para la adjudicación del predio referenciado en el presente documento podrá ser presentada en los siguientes canales:

En forma digital: Remitiendo el formulario de postulación que se anexa a este documento, debidamente diligenciado y los documentos anexos al correo: zonas.focalizadas@ant.gov.co. Surtido el proceso de inscripción, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas procederá con el envío a la dirección de correo electrónico suministrada por los aspirantes de la constancia que acredita la postulación al proceso de adjudicación del predio de interés.

En forma presencial: acercándose a las oficinas de la unidad de Gestión de Territorial de la Agencia Nacional de Tierras ATLÁNTICO, quienes procederán con el registro de su postulación. La Unidad de Gestión Territorial respectiva, entregará una constancia que acredite la recepción de la propuesta, con indicación de la hora y fecha de la postulación, así como una relación de los documentos asociados a la solicitud. Dicha constancia no podrá entregarse sin la correspondiente firma del solicitante. Tratándose de formas asociativas, solo podrán aceptarse postulaciones por parte del representante legal de la respectiva forma asociativa.

Invitamos a la comunidad y específicamente a los sujetos contemplados en el numeral 1.4 del presente documentos a participar de esta convocatoria y a quienes registren su postulación a estar atentos a los canales de notificación dispuestos en los términos de referencia.

Atentamente,



LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN

Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó Jurídico: LIBIA NATHALIA SANCHEZ CORREA - Contratista ANT

Preparó Técnico: JUAN SEBASTIAN CUELLAR SILVA - Contratista ANT

Preparó Agrónomo: SONIA VELEZ LEITON - Contratista ANT

Revisó Jurídico: DIEGO ARMANDO DIAZ GOMEZ - Contratista ANT

Revisó Técnico: JUAN SEBASTIAN CUELLAR- C Contratista ANT

Revisó Agrónomo: SONIA VELEZ LEITON- Contratista ANT

Revisó Jurídico: GERMAN GONZALEZ CABARCAS - Contratista ANT



INFORME EJECUTIVO DETERMINACIÓN UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR PREDIAL

PREDIO: ID402 – MIJADAL

MUNICIPIO DE PIOJÓ, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO

INTRODUCCIÓN

Al realizar el análisis del predio ubicado en una región de clima cálido seco con un régimen de lluvias monomodal, se encontró que la altitud promedio sobre el nivel del mar varía entre 177 y 245 metros. La extensión total de este predio es de aproximadamente 52,5075 hectáreas, con una topografía ondulada.

La cobertura del terreno varía predominantemente desde mosaicos de pastos con espacios arbóreos hasta áreas de bosques densos fragmentados con vegetación secundaria. Además, se identificó un drenaje natural clasificado como arroyo.

Con respecto al ordenamiento territorial, el predio cruza con suelo rural en la categoría “protección”, con uso principal protector, usos restringidos; agropecuario (agroforestal y silvopastoril), comercio y servicios (turismo alternativo), con usos prohibidos; agropecuario (agrícola, pecuario, acuícola pesquero, agroindustria), extractor (minería, forestal productor protector, forestal productor), comercio y servicios (general, prostitución y actividades afines), Industrial en todas sus modalidades.

Así como se encontró que se encuentra el POMCA canal del Dique margen izquierdo, que se encuentra en fase de formulación y las zonas con las que cruza son “USO MULTIPLE” y “CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL”.

Basándonos en esta evaluación, se propone la creación de una UAF dedicada al cultivo de cacao con sombrío, esto con un fin de conservación del suelo, teniendo en cuenta que en el análisis de determinantes el predio cruza al 100% con susceptibilidad a deslizamiento y el uso de suelo, dado por el EOT vigente para el municipio determina los usos, por lo que este sistema resulta conveniente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el área identificada como bosques, por parte del componente agronómico se propone entregar de manera condicionada en común y proindiviso con un sistema productivo apícola, con el fin de conservar esta zona y protegerla teniendo en cuenta la condicionante de deslizamiento en grado alto en esta cobertura.

Así como el drenaje sencillo identificado como arroyo y un cuerpo de agua artificial identificado como lagos, lagunas y ciénagas, se clasifican como zonas condicionadas de conservación las cuales serán áreas no aprovechables.

- **RANGO UAF 1 CACAO/SOMBRA DETERMINADA CORRESPONDE A: 7,8 ha - 9,6 ha**
- **RANGO UAF 2 APICULTURA DETERMINADA CORRESPONDE A: 16,4 ha - 20,6 ha**



Se ha estimado preliminarmente la dimensión de estas áreas, lo que establece una base inicial para la parcelación, teniendo en cuenta el formato de áreas útiles proporcionado por el componente catastral.

A continuación, se detallan las estimaciones preliminares de sus dimensiones:

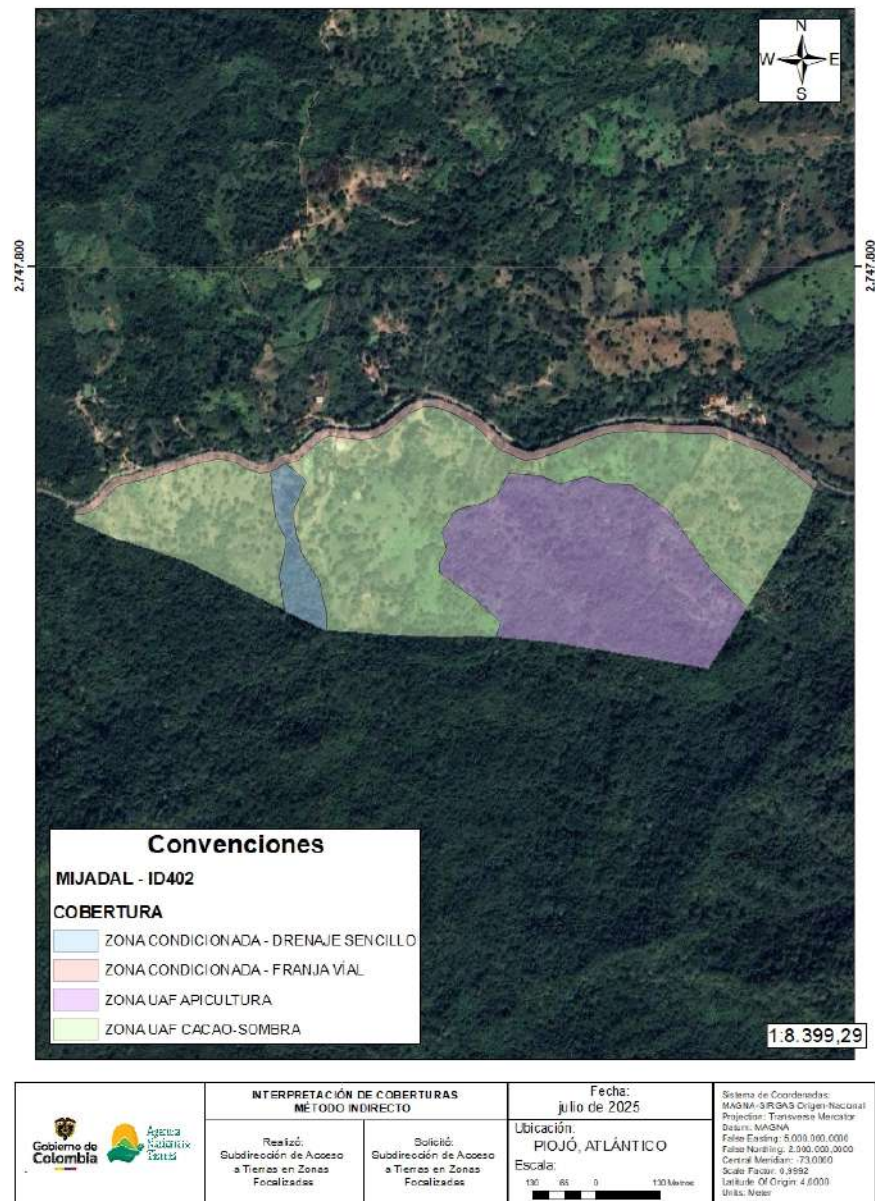
ZONA	ÁREA	PORCENTAJE
TOTAL PREDIO	52,5075 ha	100%
ÁREA ÚTIL		
UAF 1 CACAO CON SOMBRIO	31,1489 ha	59,3%
TOTAL ÁREA ÚTIL	31,1489 ha	59,3%
UAF 2 APICULTURA (CONDICIONADO PRODUCTIVO)	16,7468 ha	31,9%
CUERPO DE AGUA	1,8029 ha	3,4%
FAJA DE RETIRO VIAL (CONDICIONADO PRODUCTIVO)	2,8089 ha	5,4%
TOTAL ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA	21,3586 ha	40,7%

NÚMERO DE FAMILIAS EN ESTA ZONA **UAF CACAO-SOMBRIO: 3 y 4 familias aproximadamente.**

NÚMERO DE FAMILIAS EN ESTA ZONA **UAF APÍCOLA: 1 familias aproximadamente.**

Según los cálculos UAF realizados, se estima que el predio puede albergar hasta **5 familias** en total, contemplando carreteables, zonas comunes (edificación encontrada en el predio) y los cuerpos de agua clasificados como área restringida.

Gráficamente se especializa el predio de la siguiente manera:



Elaborado por:

SONIA VELEZ LEITON

TARJETA PROFESIONAL: 22209-382538 COR

INGENIERO AGRÓNOMO

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS

BOGOTÁ D.C., 27 DE JULIO DE 2025.

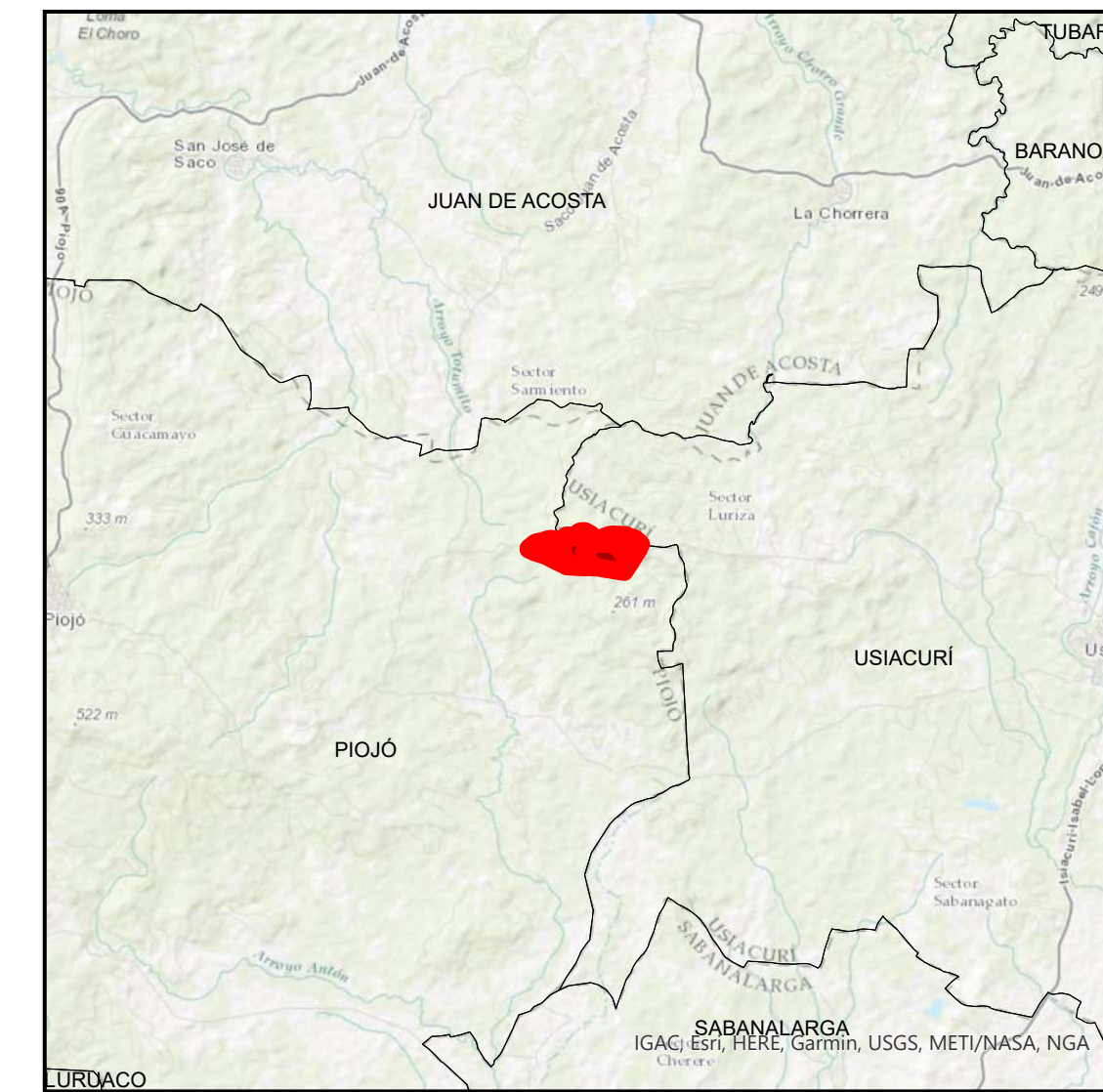
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD
SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS

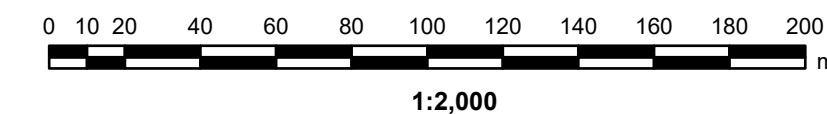
PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL

PLANO No. FINCA 085497897

MAPA DE UBICACIÓN GENERAL



Escala 1:2,000



CONVENCIONES

- PUNTO LINDERO
- VIA
- COLINDANTE
- AREA UTIL
- AREA CONDICIONADA PRODUCTIVA
- AREA CONDICIONADA CONSERVACION
- AREA RESTRINGIDA

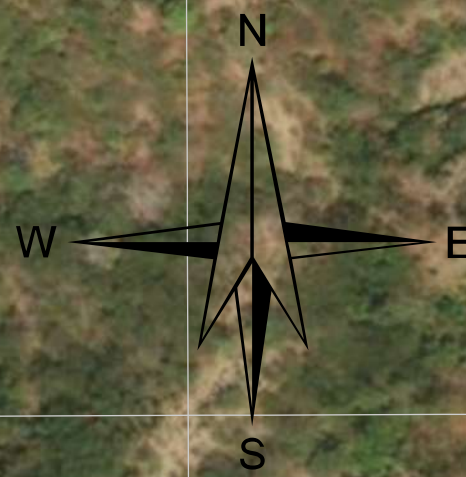
DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS
PROGRAMA ESPECIAL DECRETO 1623 DE 2023

PREDIO "FINCA MIJADAL"
CÉDULA CATASTRAL : 085490001000000000170000000000
MATRÍCULA INMOBILIARIA : 045-27141

DEPARTAMENTO : 08 - ATLÁNTICO	MUNICIPIO : 08549 - PIOJÓ	VEREDA : VILLA LATA
PROPIETARIO : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	AREA LEVANTAMIENTO : 52 ha + 5075 m²	
REALIZO : JUAN SEBASTIAN CUELLAR SILVA Matrícula Profesional 25222-387258 CND Responsable	REVISÓ : EQUIPO TECNICO SATZF	FECHA : AGOSTO 2025
PARAMETROS GEOGRAFICOS: DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN GEOGRAFICO: ORIGEN NACIONAL LONGITUD 73° W LATITUD 04° N FAISO NORTE: 2.000.000 FAISO ESTE: 5.000.000 FACTOR ESCALA: 0.9992	CARTOGRAFIA BASE : PLANCHA TOPOGRAFICA: 1711C ESCALA 1:25.000 VIGENCIA 2015	TIPO LEVANTAMIENTO : INSUMOS DAT LEV. TOPOGRAFICO

NOTA:
Linderos levantados con el método de captura Directo e Indirecto, se validan las colindancias conforme a la información de antecedentes registrales.



VIA AGUA VIVA – USIACURÍ
Del punto 171 al 151 en 1669.4 metros

FABER DE JESUS SERNA ARISTIZABAL
088490001000000000130000000000
045-19151
Del punto 151 al 155 en 444.4 metros

NO APLICA
Cédula Catastral 088490001000000000130000000000
045-19151
Del punto 102 al 107 en 50.2 metros

LEWIS ENERGY COLOMBIA INC
08549000100000199000
045-31655
Del punto 151 al 164 en 570.2 metros

FABER DE JESUS SERNA ARISTIZABAL
088490001000000000130000000000
045-19151
Del punto 151 al 155 en 444.4 metros

MARIA ESMERALDA RUGELIS PEREZ
085490001000000000065000000000
045-32060
Del punto 153 al 161 en 250.4 metros

CESAR AUGUSTO BLANCO
085490001000000000067000000000
045-32060
Del punto 155 al 158 en 281.4 metros

ID_PTO	ESTE	NORTE	ID_PTO	ESTE	NORTE	ID_PTO	ESTE	NORTE	ID_PTO	ESTE	NORTE
1	4776028.59	2747365.88	49	4776440.44	2747460.15	97	4776812.70	2747455.03	145	4777385.38	2747423.91
2	4776035.68	2747368.23	50	4776451.64	2747465.98	98	4776821.17	2747446.46	146	4777390.50	2747420.87
3	4776040.68	2747369.89	51	4776456.88	2747467.93	99	4776823.32	2747444.88	147	4777406.56	2747408.45
4	4776053.57	2747372.94	52	4776458.67	2747468.37	100	4776828.99	2747440.68	148	4777411.91	2747403.97
5	4776061.88	2747374.90	53	4776461.16	2747468.97	101	4776838.25	2747435.54	149	4777416.46	2747400.16
6	4776072.19	2747377.61	54	4776462.07	2747469.20	102	4776849.44	2747430.25	150	4777442.52	2747378.26
7	4776075.97	2747378.61	55	4776467.37	2747469.66	103	4776858.94	2747425.72	151	4777464.89	2747359.29
8	4776090.24	2747382.36	56	4776467.54	2747469.68	104	4776863.31	2747424.25	152	4777459.83	2747346.68
9	4776102.41	2747385.56	57	4776470.01	2747469.50	105	4776866.63	2747423.13	153	4777435.58	2747281.00
10	4776111.28	2747388.14	58	4776476.51	2747469.04	106	4776874.42	2747422.24	154	4777404.03	2747231.20
11	4776132.80	2747394.39	59	4776482.06	2747468.23	107	4776874.98	2747422.24	155	4777242.51	2746976.18
12	4776176.44	2747408.16	60	4776491.13	2747467.06	108	4776875.30	2747422.25	156	4776985.17	2747020.87
13	4776192.50	2747412.86	61	4776494.02	2747466.77	109	4776877.47	2747422.28	157	4776978.92	2747021.95
14	4776204.71	2747416.43	62	4776504.59	2747465.71	110	4776883.98	2747422.36	158	4776965.24	2747024.33
15	4776224.12	2747420.89	63	4776511.22	2747465.05	111	4776902.38	2747425.49	159	4776913.64	2747033.29
16	4776243.34	2747422.82	64	4776517.34	2747464.46	112	4776914.25	2747429.40	160	4776769.28	2747044.00
17	4776243.49	2747422.84	65	4776521.14	2747464.10	113	4776922.38	2747432.40	161	4776716.05	2747041.87
18	4776246.88	2747422.64	66	4776523.54	2747463.87	114	4776951.06	2747444.26	162	4776603.46	2747046.38
19	4776256.59	2747422.06	67	4776533.33	2747463.46	115	4776959.32	2747447.68	163	4776461.77	2747054.43
20	4776262.92	2747420.95	68	4776544.74	2747464.20	116	4776981.87	2747456.93	164	4776358.02	2747105.52
21	4776268.00	2747420.05	69	4776556.87	2747466.94	117	4777003.30	2747464.53	165	4776168.20	2747198.98
22	4776283.49	2747414.22	70	4776566.65	2747470.55	118	4777013.86	2747468.28	166	4776157.00	2747202.63
23	4776286.00	2747412.92	71	4776575.72	2747475.10	119	4777031.05	2747473.36	167	4776099.66	2747221.34
24	4776288.91	2747411.41	72	4776581.45	2747478.62	120	4777044.99	2747476.24	168	4776022.19	2747246.61
25	4776298.49	2747406.45	73	4776590.92	2747485.59	121	4777053.72	2747477.35	169	4775983.36	2747263.10
26	4776304.96	2747403.09	74	4776607.00	2747500.00	122	4777069.40	2747478.86	170	4775944.53	2747279.58
27	4776314.08	2747398.98	75	4776619.68	2747510.26	123	4777084.28	2747480.16	171	4775950.26	2747303.28
28	4776323.10	2747395.45	76	4776635.26	2747520.08	124	4777097.08	2747480.87	172	4775953.41	2747305.07
29	4776330.45	2747394.77	77	4776641.84	2747522.48	125	4777097.27	2747480.88	173	4775956.40	2747306.77
30	4776330.56	2747394.76	78	4776652.17	2747526.25	126	4777098.06	2747480.89	174	4775959.65	2747308.61
31	4776335.34	2747395.62	79	4776669.32	2747529.55	127	4777107.31	2747481.06	175	4775960.89	2747308.75
32	4776340.33	2747396.52	80	4776694.31	2747528.31	128	4777137.77	2747478.52	176	4775962.81	2747309.11
33	4776348.66	2747399.31	81	4776697.57	2747527.44	129	4777151.88	2747477.34	177	4775963.57	2747309.24
34	4776348.98	2747399.42	82	4776701.26	2747526.45	130	4777158.94	2747476.74	178	4775967.56	2747310.26
35	4776350.22	2747400.27	83	4776706.93	2747524.22	131	4777167.28	2747476.02	179	4775971.23	2747311.59
36	4776350.66	2747400.58	84	4776710.92	2747522.65	132	4777174.62	2747475.39	180	4775979.73	2747316.45
37	4776353.91	2747402.86	85	4776718.61	2747519.30	133	4777194.23	2747474.75	181	4775986.84	2747322.52
38	4776358.34	2747406.50	86	4776723.30	2747517.25	134	4777218.93	2747474.83	182	4775989.37	2747324.68
39	4776362.93	2747409.63	87	4776734.44	2747511.96	135	4777237.28	2747474.88	183	4775989.54	2747324.88
40	4776369.64	2747411.93	88	4776758.50	2747500.02	136	4777256.09	2747473.99	184	4775995.00	2747331.01
41	4776381.18	2747415.14	89	4776762.79	2747497.55	137	4777268.28	2747471.16	185	4775996.39	2747332.57
42	4776386.27	2747416.86	90	4776771.77	2747492.38	138	4777277.85	2747467.59	186	4775998.03	2747334.42
43	4776386.31	2747416.88	91	4776779.37	2747487.17	139	4777291.51	2747462.49	187	4776001.13	2747338.68
44	4776391.21	2747418.54	92	4776782.64	2747484.92	140	4777309.11	2747454.87	188	4776006.01	2747345.40
45	4776396.95	2747420.48	93	4776791.21	2747477.08	141	4777327.24	2747447.95	189	4776012.00	2747353.21
46	4776402.64	2747424.09	94	4776793.12	2747475.17	142	4777344.30	2747442.39	190	4776014.27	2747355.40
47	4776409.49	2747430.52	95	4776799.66	2747468.61	143	4777356.56	2747438.54	191	4776019.37	2747360.33
48	4776431.77	2747451.57	96	4776806.07	2747462.17	144	4777369.55	2747433.33	192	4776027.87	2747365.45

CUADRO DE AREAS	
FINCA 085497897	
ITEM	AREA (ha)
AREA PARCELA HABITACIONAL	00 ha + 0000 m²
AREA PARCELA INDIVIDUAL	52 ha + 4226 m²
AREA PARCELA COMUN PROINDIVISO	00 ha + 0000 m²
AREA PARCELA COMUN PROINDIVISO CONSERVACION	00 ha + 0000 m²
AREA SERVIDUMBRE	00 ha + 0849 m²
AREA RESTRICCIÓN	00 ha + 0000 m²
AREA TOTAL	52 ha + 5075 m²

CUADRO DE AREAS	
FINCA 085497897	
ITEM	AREA (ha)
AREA UTIL	31 ha + 1489 m²
AREA CONDICIONADA PRODUCTIVA	21 ha + 3586 m²
AREA CONDICIONADA CONSERVACION	00 ha + 0000 m²
AREA RESTRINGIDA	00 ha + 0000 m²
AREA TOTAL	52 ha + 5075 m²

CUADRO DE COLINDANTES PREDIO FINCA 085497897			
P. INICIO	P. FINAL	COLINDANTE	DISTANCIA
171	151	VIA AGUA VIVA – USIACURÍ	1669.4
151	155	FABER DE JESUS SERNA ARISTIZABAL	444.4
155	158	CESAR AUGUSTO BLANCO	281.4
158	161	MARIA ESMERALDA RUGELIS PEREZ	250.4
161	164	TOMAS DE LA HOZ JIMENEZ	370.2
164	171	LEWIS ENERGY COLOMBIA INC	473.9

#PARCELA	AREA (Ha)	TIPO AREA
PARCELA 1	08 ha + 9402 m²	P. INDIVIDUAL
PARCELA 2	08 ha + 9402 m²	P. INDIVIDUAL
PARCELA 3	08 ha + 9402 m²	P. INDIVIDUAL
PARCELA 4	08 ha + 8553 m²	P. INDIVIDUAL
PARCELA 5	16 ha + 7468 m²	P. INDIVIDUAL
SERVIDUMBRE PARCELA 4	00 ha + 0849 m²	SERVIDUMBRE

PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACION DE TIERRAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Formulario de postulación para convocatorias de predios en la modalidad ASOCIATIVA del predio denominado FINCA MIJADAL (HOY)“ANTES LOTE ASEGURATE”, con ID402 ubicado en el municipio de PIOJÓ del ATLÁNTICO e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 045-27141.

1	Fecha de la postulación de la convocatoria	
2	Nombre de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
3	Número de Identificación Tributaria NIT de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
4	Nombre del representante legal de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
5	Cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
6	Correo electrónico de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
7	¿La asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula ha sido beneficiaria de otro programa de acceso a tierra? En caso afirmativo indique cual programa.	
8	¿La asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula, ha sido valorada e incluida en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO? En caso afirmativo indique el número de resolución de inclusión al RESO.	
9	¿Autoriza a la Agencia Nacional de Tierras la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que se surtan en el transcurso del proceso de adjudicación? Señale con una X la opción:	Si autorizo____ No autorizo____

Sírvase enviar este formulario de postulación diligenciado junto con los documentos anexos que acreditan su aspiración a la adjudicación del predio al correo zonas.focalizadas@ant.gov.co

Anexo al correo descrito los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal

SI____ NO____
2. Copia de estatutos de la organización

SI____ NO____
3. Copia de cédulas de los miembros de la organización

SI____ NO____
4. Certificación de afiliados a la organización

SI____ NO____
5. Documentos de experiencia agrícola

SI____ NO____

6. Otros ¿Cuáles?

Atentamente,

Firma del representante legal	
-------------------------------	--